

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 64.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 29 de Abril último lo que sigue.

„El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.—Atendida la necesidad del culto, conservacion y reparacion de las Iglesias parroquiales con los derechos de estola, pie de altar y demas recursos que han tenido y deben tener su aplicacion á estos objetos, escepto el producto de las propiedades, derechos y acciones aplicadas á otras atenciones, y por medio de repartos entre los vecinos residentes en los respectivos pueblos, conforme al artículo 1.º de la ley de 14 de Agosto del año último, resta solo acudir y asegurar al tiempo mismo la sustentacion de sus Ministros, con la posible regularidad, mientras no se hace la clasificacion de los curatos y con presencia de ella y de los demas datos necesarios, que se estan recogiendo, se fijan las respectivas asignaciones. A fin pues, de obtener tan importante objeto y que sea con la debida proporcion, previniendo no falte á ninguno, por ignorarse á lo que ascenderá este presupuesto, y alejando cuanto sea dable la desigualdad y los abusos que pueden introducirse y la confusion consiguiente que se seguiría, á resuelto el Regente del Reino se observen las reglas siguientes. 1.ª Ningun Párroco percibirá mas que á razon de tresmil trescientos reales anuales, por ahora y hasta tanto que esten fijadas definitivamente sus asignaciones respectivas. 2.ª Los párrocos cuyas rentas hayan sido menores de los tres mil trescientos reales solo percibirán á razon de lo que antes percibieron. 3.ª Los Ayuntamientos esigirán de los Párrocos relaciones juradas del valor de sus curatos en el año comun del quinquenio

de 1829 al 33, procedente de propiedades, diezmos y primicias ó de cualquier otro origen cuya esaccion haya terminado, y del producto de los derechos de estola y pie de altar, para que ecsaminadas, y hallándolas ajustadas les den al tenor del artículo 13 de la ley de 14 de Agosto del año último y 19 de su instruccion lo que les corresponda conforme á las reglas que preceden, cuidando bajo su responsabilidad de que ninguno perciba mas. 4.ª En los pueblos donde se hubiere dado á buena cuenta mayor cantidad de los tres mil trescientos reales que quedan señalados como cuota máxima por ahora para los de mayor renta, á los que se hallen en este caso no abonarán mas hasta nueva resolucio. 5.ª Del mismo modo se abonará á los Tenientes, Coadyutores y beneficiados, que tengan derecho á alguna renta del Estado, solo aquello que hubieren percibido antes en el año comun del citado quinquenio del 29 al 33 no pasando de dos mil dociientos reales máximo que igualmente por ahora se fija para los de renta mayor, con sugecion en todo á lo que se determina para los Párrocos en las reglas anteriores. De órden de S. A. lo participo á V. E. á fin de que se sirva comunicarlo á las Diputaciones provinciales para que lo circulen á los respectivos Ayuntamientos y les encarguen su esacto cumplimiento.—Lo traslado á V. S de orden de S. A. á los fines que se espresan.»

Lo que comunico á vds. para su conocimiento y puntual observancia. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 5 de Mayo de 1842.—Dionisio de Echegaray.—Sres. Alcaldes é individuos de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 65.

Proteccion y seguridad pública.

Estando decretada la captura de Saturnino Carral, vecino de Barreda, de las señas que se espresan á continuacion contra quien procede el

Juez de primera instancia de Torrelavega en causa criminal por golpes graves dados á Ramon Gutierrez, lo aviso á vds. para que si fuese habido el agresor en alguno de los pueblos de sus respectivos Ayuntamientos lo arresten y hagan conducir con seguridad á disposicion del espresado Juez. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 3 de Mayo de 1842.—Dionisio de Echegaray.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Señas de Saturnino Carral.

Edad 28 años, estatura 5 pies, poca barba rubia, pelo id., color blanco, un poco cargado de hombros, vestido pantalon de paño pardo, montera de id. negra, chaleco rayado usado, chaqueta azul de paño claro y usada, zapatos.

Para poder hacer esta Diputación el reparto del cupo que corresponda á la provincia en el pedido de hombres por el alistamiento militar del año corriente, es indispensable que los Ayuntamientos envíen notas de haber verificado los sorteos, con espresion de si lo han hecho por pueblos segun el artículo 5.º de la ley de reemplazos, ó en globo; designando en el primer caso, el número de sorteos y los pueblos ó parroquias en cada uno comprendidos. Deberán remitir estas noticias en el término de ocho dias á contar desde la fecha. Santander 3 de Mayo de 1842.—Dionisio de Echegaray, Presidente.—P. A. de la D., Jacobo Jusue, Vice-Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Estado general de las liquidaciones de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en las épocas que se espresan, que en 26 de Abril último han sido remitidos por esta Diputación á la Ordenacion militar de Burgos para obtener las correspondientes cartas de pago.

Ayuntamientos.	Etapas.	Epocas del suministro.	N.º de relac.º	Importe rs. vn.
Suministros hechos á la Milicia nacional movilizada y cuerpos francos				
Diputación p.ª de	Santander.	Desde 1837 hasta el de 1839.	66	727894 19
Sámano.	Castro-urdiales.	Desde Enero de 1835 hasta Diciembre 1840.	49	21288
Guriezo.	Castro-urdiales.	Octubre de 1841.	1	15
Ramales.	Ramales.	2.º 3.º 4.º trim.º de 39 1.º hasta el 4.º de 40.	48	18217 12
Arredondo.	Ramales.	Octubre de 1836.	1	128 20
Ruesga.	Ramales.	3.º trim.º y Octubre de 39. 1.º y 2.º de 1840.	8	1096
Ramales.	Ramales.	1.º hasta el 4.º de 1841.	13	10173 26
Soba.	Ramales.	Oct. de 38. 1.º trim.º Abril. 3.º trim.º de 39.	17	32260
Ramales.	Ramales.	Mayo y Junio de 1835. Id. de 39. Julio de 40	7	12120
Matienzo.	Ramales.	Julio de 1839.	1	48
Ruesga.	Ramales.	Feb. Junio Oct. 34 1.º 2.º 3.º 4.º de 35. 3.º 36	17	9867 30
Pielagos.	Renedo.	1.º hasta el 4.º trim.º de 38. Enero Feb. de 39.	6	898 13
Astillero.	Renedo.	Julio y Agosto de 38 Marzo de 39 Set. de 41.	8	1461 21
Selaya.	Alceda.	Agosto de 1839.	1	200 8
S. Pedro Rom.	Alceda.	Marzo y Octubre de 1836.	2	1728
Rivamontan al m.	Meruelo.	Feb. á Mayo 36. Enero y Feb. de 39 3.º 1.º 41	8	3118
La Cavada.	La Cavada.	3.º trimestre de 1841.	1	467 10
Argoños.	Santoña.	Julio de 1839.	1	120 17
Bárcena Cicero.	Santoña.	Setiembre de 38. Enero de 39 y Marzo de 41.	6	3799 22
Ampuero.	Meruelo.	Enero de 39. 1.º 4.º trim.º de 40 y 4.º de 41.	13	3463 25
Valdeprado.	Reinosa.	Agosto de 1838.	1	128 16
Reinosa.	Reinosa.	4.º trimestre de 1841.	3	1092 14
S. Vicente Barq.	Comillas.	Octubre de 1837.	1	1610
Comillas.	Comillas.	Abril de 1838. Abril de 1841.	2	3117 12
Potes.	Potes.	Marzo y Abril de 1838.	8	8797 22
Torrelavega.	Torrelavega.	3.º y 4.º trimestre de 1841 y 1.º de 1842.	9	14160 26
Molledo.	Molledo.	3.º y 4.º trimestre de 1841.	6	2016 28
Castro-urdiales.	Castro urdiales.	1838. 1.º hasta el 4.º trim.º de 39. 1.º y 2.º de 40. y 1.º 2.º y 4.º de 41.	48	77744 13
Santander.	Renedo.	Octubre de 1841.		6270 5
<i>Ascienden las relaciones y su importe á ..</i>			462	1015030 20

Cuyo estado se publica en este periódico para inteligencia y gobierno de los Ayuntamientos y Etagas á que pertenecen los suministros. Santander 2 de Mayo de 1842.—Jacobus Jusue, Vice-Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Estado del valor de los suministros que las oficinas de Administracion militar de Burgos han reusado admitir á liquidacion y han devuelto con los reparos que se indican.

Ayuntamientos.	Epocas.	Reparos puestos por las oficinas.	Importe.	Totales.
Etapa de Ramales.....	1834, 35 y 37...	Por ser de Milicia nacional y de utensilios..	8672	} 40168 6
	1835, 36, 39 y 40.	Por defectuosos.	961 6	
	1839.	Obras de fortificacion.	29535	
	1835 y 39.	Bagages.	1320	
Soba.	1834, 35 y 38.	Por no estar visados los recibos.	608	} 49413 19
	1836, 37 y 39.	Por ser Milicia nacional y no estar autorizados	28601 19	
	1838, y 39.	Obras de fortificacion no liquidados.	10752	
	1838 y 39.	Bagages no liquidados.	9452	
Arredondo.	1834, 35 y 37.	Por ser de Carabineros.	1565 28	} 1769 6
	1834 y 36.	Dados de baja.	203 12	
Ruesga.	1834 y 36.	Por no espresar cuerpo los recibos.	1071 22	} 1516 2
	1839.	Dados de baja.	444 14	
Barruelo.	1839.	Por no conocer las oficinas los guias francos.		} 40 4
	1839.	Por falta de autorizacion los recibos.	331 10	
Valle en Ruesga.	1839.	Desechados por faltar ordenes.	62 11	} 393 21
	1839.	Por idem de autorizacion.		
Miera.	1838.	Por idem de autorizacion.		} 14 20
Rasines.	1839.	Por corresponder su abono á la Diputacion.	164 14	
PARTIDO DE CASTRO-URDIALES.				
Guriezo.	1839.	Por no acompañar los ajustes.	72 9	} 1147 9
	1836 y 39.	Dados de baja.	1076	
Castro-urdiales.	1837.	Desechadas las relaciones.	138 18	} 264 18
	1839.	Detenidos en la Comisaria.	126	
Sámano.	1836.	Por informales.		} 67 32
PARTIDO DE VILLACARRIEDO.				
Selaya.	1834, 37 y 39.	Por no corresponder su abono á las ofic. m.	1248 30	} 1530 30
	Octubre de 34.	Detenidos en la Comisaria.	282	
Soncillo.	1835, 37 y 38.	Por faltalles los ajustes de utensilios.	10768	} 12573 17
	1836 y 38.	Dados de baja en las relaciones.	1703	
S. Roque Riomier	1838.	Detenidos en la Comisaria.	102 17	} 19643 28
	1835, 38 y 39.	Por enmendadas las fechas.	4250 24	
S. Pedro Romer.	1834, 35 y 36.	Dados de baja en las relaciones.	5589 4	} 247 22
	1837, 38 y 39.	Detenidos en la Comisaria.	9804	
Sta. M. de Cayon.	1838.	Por falta de autorizacion.		} 369 22
	1839.	Dados de baja por carecer de requisitos.	132 12	
Etapa de Alceda	1839.	Idem idem	236 10	} 5039 13 2
	1838.	Por no ser de abono la sal.	1547 21	
Carriedo.	1838 y 39.	Dados de baja.	2295 15	} 1877
	1834 hasta el 40.	De vagages no liquidados.	50070	
Lloreda.	1839.	Obras de fortificacion sin liquidar.		} 193 2
	1839.	Dados de baja en las relaciones.		
PARTIDO DE LAREDO.				
Ampuero.	1839 y 40.	Por no conocer las oficinas los guias francos.	559 10	} 9367 21
	1834, 38 y 39.	Dados de baja por carecer de requisitos.	1171 11	
Limpias.	1839.	Detenidos por haber pasado el térm.º de pres.º	7637	} 4385 10
	1838 y 39.	Por no acompañar los ajustes de utensilios.	3466 10	
Liendo.	1838 y 39.	Dados de baja por informales.	914	} 2659 32
	1839.	Por decir estar prohibido dar din.º á las trop.	35 4	
	1839.	Dados de baja por las oficinas.	46 28	} 2578
	1839.	Por ser obras de fortificacion.		

Ayuntamientos.	Epocas.	Reparos puestos por las oficinas.	Importe.	Totales.
Laredo.	1838.	Por no acompañar las certificaciones.	554 22	63246 3
	1838, 39 y 40.	Servicio de bagages no liquidados.	62691	
Marron.	1835 y 39.	Por faltar los ajustes de utensilios.	1330 15	1629 33
	1839.	Por defectuosos.	299	
Seña.	1838 y 39.	Por no acompañar los ajustes.		304 18
Voto.	1836, 37, 38 y 39.	Por no acompañar la orden de movilizacion.	8730	9975 25
	35, 36, 37 y 38.	Por defectuosos.	1245 25	

PARTIDO DE SANTANDER.

Camargo.	1837 y 38.	Por no acompañar los ajustes de utensilios.	3505 74	4090 28
	1838.	Por defectuosos.	585 24	
Astillero.	1838.	Por faltar los ajustes de utensilios.		230 17
Pielagos.	1838.	De bagages que no se han liquidado por no acompañar los recibos.		89200

PARTIDO DE SAN VICENTE Y ETAPA DE COMILLAS.

Comillas.	1836, 39 y 40.	Por no tener cuerpos los recibos.	782 23	1008 23
	1838.	Por defectuosos y otros en la Comisaria.	226	
Valdáliga.	1835, 36, 37 y 38.	Por ser de Carabineros y de Milicia nacional.		1677
Cabuérniga.	1838 y 39.	Por no acompañar la certificacion de prision.	61 16	4710 5
	1838 y 39.	Por defectuosos y ser de Milicia nacional.	4648 23	
S. Vicente la B.	1834 y 36.	Por ser de Carabineros.		296 1
Cabezón la Sal.	1839.	Por defectuosos.		459
Poblaciones.	1836 y 39.	Sin autorizacion.		192 23
Mazcuerras.	1838.	Detenido en la Comisaria.		4529
Ruiloba.	1836.	Por no acompañar varias órdenes.		171 28
Torrelavega.	1839 y 40.	No acompañan los ajustes de utensilios.		516 30
Molledo.	1839.	No espresan cuerpo los recibos y car.º de reg.º		2062 18
Bárcena pie C.	1839.	Por defectuosos.		1183
Potes.	1839 y 40.	Por informales.		602 2

PARTIDO DE ENTRAMBASAGUAS.

Rivamont. al mar	1839.	Por no acompañar los ajustes de utensilios.	448 6	912 31
	1839.	Detenidos en la Comisaria.	102 17	
	1836, 37, 38 y 39.	Por defectuosos.	362 8	
Arnuero.	1837.	Detenidos en la Comisaria.		534 8
La Cavada.	1836, 39 y 40.	Faltan los ajustes de utensilios.	1116 16	13384 16
	1838.	Detenidos en la Comisaria por idem.	10266	
	1838, 39 y 40.	Sin espresar cuerpo los recibos y faltar v.º b.º	2002	
Escalante.	1839.	No acompañan la orden del servicio de lanchas	387 28	878 33
	1839.	Carecen de autorizacion los recibos.	491 5	
Meruelo.	1839.	Por no conocer las oficinas los guias francos.	833 19	2205 31
	1837 y 39.	Por informales.	1372 12	
Argoños.	1838.	Por no acompañar los ajustes de utensilios.		415 16
Cesto.	1838 y 39.	Por estar los fletes satisfechos.		185 32
Noja.	1839.	Por faltar la certifi.º del servicio de lanchas.		314 28
Reinosa.	1840.	Detenido por trascurrido el tiempo señalado para su presentacion.		2934 32

Se aumentan á esta cantidad el importe de las relaciones que con fecha 16 de Marzo último remitió D. Pascual Miera, y lo son de los pueblos siguientes.

Ayuntamientos.	N.º de relaciones.	Observaciones.	Importe.	Totales.
Soba.	3	Vinieron sin recibos.	4623 3	20106 29
Ramales.	5	Por ser bagages que no se abonan.	6320 5	
La Cavada.	2	Dados de baja por las oficinas.	246 14	
Bárcena Cicero.	1	No acompañaron los recibos.	272 32	
Santander.	1	Remitidas sin recibos y sin manifestar porqué	6414 6	

Total. 789592 11

Cuyos suministros habian sido remitidos por esta Diputacion á la ordenacion militar liquidados y autorizados competentemente por la Comisaria de guerra de esta plaza y señor Diputado provincial encargado de este ramo. Se hace saber por medio de este periódico á las Etapas y Ayuntamientos interesados para su gobierno. Santander 2 de Mayo de 1842.—Jacobo Jusúe Vice-Secretario.